Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 89 | SABADO 14 DE ABRIL DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Abril de 1945

AÑO X NUM. 98

Núm. 1.111

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de Abril de 1945 por la que se fija el precio para patata durante la campaña de 1945.

Ilmo. Sr.: Manteniéndose las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden de este Ministerio de 26 de Enero de 1944, por la que se fijaron los precios de la patata de consumo de la pasada campaña agrícola y estimando también preciso conservar la clasificación establecida en aquella disposición para las distintas cosechas que se producen de dicho tubérculo.

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, dispone:

Art. 1.º Los precios a que habrá de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña 1945, serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0'85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0'90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0'70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio, bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Art. 2.º Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del día 15 de Junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha hasta el 15 de Agosto, y normal, del 15 de Agosto en adelante.

Art. 3.º En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata, cuyo arraque tenga lugar a partir de 1.º de Diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comnnico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de Abril de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.118

El estado en que se encuetran los generadores de vapor que existen en las fábricas de tejidos de Priego de Córdoba, la mayor parte de los cuales están en el último tercio de su vida e instalados en locales habitados, es causa de que puedan esperarse en su funcionamiento accidentes que afectan a la seguridad del personal que trabaja en dichas industrias. Por otra parte, desde la fecha de la realización de la última prueba oficial a presión hidráulica, llevada a efecto por el personal técnico de la Delegación de Industria de la provincia, hace ya más de dos años, ninguna de las fábricas interesadas, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión, ha dado cuenta a dicha Delegación de la reparación, cambios o modificaciones cualquiera que sea su importancia, que han tenido lugar en sus instalaciones generadoras, con el fin de que dicha dependencia oficial decidiera en cada caso particular si procedía o no la repetición de las pruebas efectuadas, sin esperar el término del plazo señalado para su vigencia, por el artículo 32 de dicho Reglamento. Tampoco han dado cuenta los interesados en general, de haber cumplido las prescripciones ordenadas en ocasión del último reconocimiento y prueba de reprensado. Por las razones dichas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he acordado lo siguiente:

1.º El tiempo de vigencia de la última prueba oficial de presión hidráulica llevada a cabo en las calderas de vapor que existen en los recintos industriales de las fábricas de tejidos de algodón y sombreros de fieltro establecidas en Priego de Córdoba, se considerará terminado diez días después de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Dentro del plazo de diez días señalado en el párrafo anterior, deberán solicitar los interesados por escrito, del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la realización en sus calderas de vapor, de una nueva prueba, a presión hidráulica, comunicando a ser posible, puestos da acuerdo los diversos interesados para evitar la repetición de desplazamientos inútiles, la fecha o fechas, en las que se deseen que por el personal técnico de dicha Delegación se lleve a cabo el servicio com prometiéndose a preparar sus generadores en la forma acostumbrada, es decir llenándolas de agua por completo, colocando bridas ciegas que obturen las tuberías de salida cuando ello sea preciso, y preparando el material y la mano de obra necesaria a que se refiere el artículo 25 del Reglamento. No obstante y cuando así se solicite expresamente, la Delegación de Industria aportará el bombín de inyección necesario para la prueba.

3.º Una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado y después de haberse efectuado la prueba de las calderas instaladas en las fábricas que así lo hayan solicitado, expresamente, se procederá por el personal técnico de la Delegación de Industria a la realización de visitas de inspección en las fábricas restantes, precintándose los generadores de vapor que se encuentren y no hayan sido objeto de la necesaria prueba, en forma que impida de un modo eficaz su funcionamiente sin perjuicio de las sanciones de otro orden que pudieran corresponder, considerándose la presente Circular, como conminatoria a efectos del cumplimiento del último párrafo del artículo 112 del Reglamento citado.

4.º En relación con los gastos que la realización de estos servicios originen, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Córdoba 9 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, **José Macián.**

Circular núm. 1.127

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico Catastral en comunicación de 4 del actual dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo continuar en esa Provincia de su digno cargo y por el Ingeniero Jefe don Agustín de Torontegui y topógrafos don Segundo Martín Sonseca, don Enrique Rivas Eulate y don Joaquín Cata Franco, los trabajos de campo que como todos los encomendados a esta Dirección General, son considerados de utilidad pública, lo pongo

Ministerio de Cultura 2024

en conocimiento de V. E. con el ruego de que ordene a las autoridades, Institutos y Funcionarios que le están subordinados que en nada entorpezcan su ejecución sino que, antes al contrario presten al personal encargado de realizarlo los auxilios precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba a 10 de Abril de 1945. – El Gobernador civil, **José Macián.**

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.032

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 19 de 1943, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 9 de Diciembre de 1944. Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, constituído con los señores del margen, el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Cooperativa Eléctrica Montillana», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de Febrero de 1943, que desestimó la reclamación hecha por la Entidad recurrente sobre liquidación de Derechos Reales de la Oficina de Montilla, por el concepto de energía eléctrica; en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que declarando como declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada en el escrito de contestación del Fiscal de la jurisdicción, se declara ésta incompetente para conocer de este asunto no entrando a solventar las demás cuestiones promovidas y sin perjuicio del derecho de la parte recurrente a ejercitar las acciones legales contra la resolución del expediente número 43 del año 1942 que según manifiesta está pendiente ante el Tribunal Económico-administrativo y a su tiempo devuélvase el expediente con certificación de este fallo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – José Eguílaz. – Marcial Zurera y Romero. – Bernabé A. Pérez. – P. García Conejero. – J. G. Crespo. – Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, e. [illegible] el presente en Córdoba a 17 de Marzo de 1945. – José Gutiérrez de los Ríos. – V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Núm. 1.033

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 33 de 1933, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 8 de Noviembre de 1933. El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo visto el presente recurso interpuesto por el Sr. Fiscal de la jurisdicción en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se anule o revoque el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de Agosto del 1928 sobre adjudicación de concurso de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle ancha de Palomino de dicha ciudad; siendo demandados los Concejales don Luis Cañas Vallejo, don Luis Castro Estrada, don Francisco de la Rosa García, don José Navarro González de Canales y don Miguel Aranda Venzalá, y el Secretario de aquella Corporación don César Sancho Vázquez.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el acuerdo de 11 de Agosto de 1928, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Bujalance, por el que se adjudicó el concurso de las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle Ancha de Palomino de aquel pueblo; y en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos de la demanda a los demandados don Luis Cañas Vallejo, don Luis Castro Estrada, don Francisco de la Rosa García, don José Navarro González de Canales, don Miguel Aranda Venzalá y don César Sancho Vázquez; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que luego que sea firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – José Miura. – Agustín Romero. – José Ortega. – P. García Conejero. – Francisco Marroyo. – Rubricados.

La preinserta sentencia fué declarada firme por providencia de 21 de Mayo de 1942, dictada en estos autos en virtud de haberse desistido la parte apelante del recurso que en su día promovió ante el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 2 de Marzo de 1945. – José Gutiérrez de los Ríos. – V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.117

El día OCHO DE MAYO PROXIMO Y A LAS ONCE HORAS, tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos y ante el Jefe de la misma la subasta con carácter urgente del servicio de conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Aguilar de la Frontera y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo maximo de OCHO MIL PESETAS ANUALES, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y Aguilar de la Frontera, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentanción de las mismas, podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas de Correos, excepto el último día de admisión TRES DE MAYO, en que la presentación podrá hacerse hasta las DIECISIETE HORAS.

Córdoba once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Administrador Principal, Rafael de Montis. – Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo, de..... .... a la estación del ferrocarril, y viceversa por el precio de.....(en letra)..... ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta por oposicion, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... ... la fianza de MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Fechn y firma del interesado.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.128

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1936 al 1944, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. – Resultando desconocido el paradero del deudor Rafael Hidalgo Moreno, asi como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días comidos desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intervenir nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Duerpo legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 7 de Abril de 1945. – José Merino.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.238

Extracto de acuerdos de las Sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el Borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo.

Idem la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalds para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría Municipal.

Denegar la instancia suscrita por Miguel López Rodríguez y Rafael Zurita Villalba solicitando le sean condonadas las multas que les fueron impuestas por venta de leña aguada.

Que informe el Alarife Municipal de las obras a realizar Miguel Jiménez Ariza en casa de su propiedad.

No contribuir con cantidad al artículo que dedica a Fernán-Nuñez la Editorial Artística Sevillana en su revista «Córdoba en Fiesta» por carecerse de consignación en presupuesto para tal finalidad.

Quedar enterada del Decreto de la Alcaldía que nombró comisionados para acompañar a los mozos de reemplazo de 1943 a don José Hidalgo.

Aprobar el viaje a Córdoba realizado por el empleado don Francisco García Córdoba el día 22 para la resolución de asuntos oficiales.

Que por el Alarife Municipal se gire inspección e informe acerca de las obras que pretende realizar don Antonio Zurita Villalba.

Ministerio de Cultura 2024

Conceder permiso al Presidente del Círculo de Labradores para instalar un toldo a enganchar en la casa de don Alfonso Baena.

Conceder permiso de obras a Diego Jiménez Rodríguez.

Imponer la sanción de diez pesetas a Pedro Crespo Fernández por lanzar piedras con un tirador a los cristales de las casas, su hijo Pedro.

Elevar oficio al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación en ruego de que sea arreglada la carretera qne une esta localidad con su Estacion férrea.

Nombrar los señores que han de integrar la Comisión de Festejos para el año en curso.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría municipal.

Adquirir un ejemplar del Diccionario Ideológico de la Lengua Española de Julio Casares.

Acceder a lo solicitado por la Maestra Nacional de la Escuela número 2 de Párvulos de ser relevada del cumplimiento del pago por adecentamiento de la casa-escuela debido a la precaria situación en que se encuentra.

Conceder permiso de obras a Miguel Antúnez Ariza y Antonio Zurita Villalba.

Enviar a la Inspección provincial de Higiene para su análisis una muestra de pan por la pésima calidad del mismo e ingreso en la carcel del panadero Alfonso Toledado y cierre del establecimiento y una vez conocido el resultado de análisis se acordará lo procedente.

Quedar enterada de que en la visita realizada por el señor Alcalde en el día de hoy al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia le prometió la instalación en esta de una casa de Maternidad, acordando mostrar su satisfacción y agradecimiento a la primera Autoridad Civil de la provincia.

Tambien quedó enterada de que el Ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación provincial habia prometido al señor Alcalde el arreglo de la carretera del pueblo a su Estación.

A propuesta de la Alcaldía se acordó que a partir del próximo día se reintegre a su cargo de Vigilante de Arbitrios don Francisco García Córdoba debiendo pasar a ocupar el cargo que hasta ahora ha desempeñado el temporero don Alvaro Cecilia Porras.

Felicitar efusivamente al Catedrático hijo de este pueblo don Juan Gómez Crespo por haber sido galardonado con el, primer premio en el concurso abierto por la Vicesecretaría de Educación Popular por la presentación de su meritísimo trabajo presentado titulado «Cadiz como ciudad mas antigua de Occidente».

Sesión ordinaria del día 17

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el Borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría municipal.

Remitir al señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ésta la cantidad recaudada en la snscripción para la adquisición de la Gran Cruz Laureada de San Fernando al ilustre y heróico General don Gonzálo Queipo de Llano.

Hacer presente al señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil la imposibilidad de llevar a la práctica la construcción de una nueva casa-cuartel por la gran escasez de arbitrios e ingresos que nutran la Caja municipal.

Realizar las pertinentes gestiones con el fin de encontrar casa decente para la Maestra Nacional doña Joaquina López Ugart, que así lo solicita de la Corporación.

Fijar el premio de cobranza por la Recaudación de licencias de obras, y carnes saladas por el rematante de los arbitrios en el primer trimestre del año eu curso en un 15 por 100 y en los siguientes hasta terminar el ejercicio se acordarará en su momento oportuno.

Queda renterada de unoficio del Alarife municipal el que manifiesta que a requerimiento de Tomás Alcaide Raya se personó en la casa número 26 de la calle Romero de Torres observando tales deficiencias en toda ella que estima debe ser reparada inmediatamente por el peligro que entraña, acordando se tome la oportuna declaración a los vecinos de la misma para proceder en consecuencia.

Conceder permiso de obras a Antonio Serrano Perales.

Imponer la multa de cincuenta pesetas a Francisca Marín Luque por sacrificio clandestino de cerdos y decomiso de tales productos.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el Barrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordo:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaría municipal.

Gratificar con la suma de 60 pesetas al tallador de los mozos del reemplazo de 1945 don Juan Eslava García.

Dejar para la próxima sesión la moción presentada por el Gestor don Fernándo Miranda sobre la traída de aguas.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia se acordó que a partir del próximo día 27 y hasta que otra cosa se acuerde fijar la jornada única de trabajo en las oficinas municipales y Centros dependientes del Ayuntamiento de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Conceder permiso de obras a Marina Ariza Ariza.

Id. Id. a Juan Eslava Gallardo.

Aprobar el presupuesto relativo a las obras de albañilería de la ampliación de la caseta del Ayuntamiento importante 2.031'89 pesetas.

También aprobó el presupuesto de las obras consistentes en hacer una explanada al lado de la fuente del Duque y demoler el escalón existente delante del Huerto de las Fuentes importante la suma de 1.320'65 pesetas.

Fernán Núñez 27 de Junio de 1944. –José María Carabias.

* * *

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Y para que conste firmo el presnte en Fernán-Núñez a 16 de Septiembre de 1944. – José M.ª Carabias. – V.º B.º: El Alcalde accidental, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.115

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado de mil novecientos cuarenta y cuatro con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva del Duque 9 de Abril de 1945. – Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.119

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la confección del apéndice del padrón municipal vigente, formado para 1945 se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego a 5 de Abril de 1945. – El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 465

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre la casa número diez y ocho de la calle Carnicería de la Villa de Carcabuey que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Simeón Lucena Ruiz, antes herederos de Nicolasa Ortiz Cantero, izquierda con casa de don Ventura Ruiz Carrillo, antes de los herederos de don Juan Rafael Ruiz Ballesteros, y por la espalda con otra por los patios de Francisco López Castro antes de don Luis Garrido y Antonio García, y a instancia del adquirente Agustin Secilia Muriel, en cuyo expediente se ha acordado de conformidad con la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, citar a don Francisco Lucena Secilia, que se ignora de momento su domicilio y paradero, como asimismo se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada sobre la casa descrita anteriomente.

Y para su inserción por término de sesenta días por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. – Diego Egea. – El Secretario, José Casas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.124

Don José Fernández Leal, Juez accidental de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Niceforo Antontio Pedrajas Carmona, de esta vecindad, para acreditar el dominio en que se halla de una finca rústica en el sitio «La Solana», término de Belalcázar, de cabida de doce hectáreas, noventa y siete áreas y veintinueve centiáreas de extensión superficial, cuyos linderos y demas características se describen en el edicto publicado en este periódico oficial correspondiente al diez de Febrero último, en donde se expresa también la situación legal y registral del inmueble fecha de adquisición por el solicitante y personal de quienes procede.

Lo que se hace público por tércera y última vez para conocimiento de cuantas personas ignoradas puedan estimarse perjudicadas por la inscripción del dominio pretendida, las que podrán formular su oposicion en el término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción ya indicada.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. – José Fernández. – El Secretario, José Ceres Roselly.

Ministerio de Cultura 2024

BARCELONA

Núm. 1.128

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la entidad «Ford Motor Iberica» contra doña María Josefa Calero Galán, viuda de Martín Madueño Higuera y don Pedro Majuelos García; por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Un molino aceitero, situado en la calle de San Sebastián hoy General Primo de Rivera, de la ciudad de Montoro (Córdoba) señalada con el número catorce, con una superficie de ocho mil o chocientos veinte y nueve metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con la calle Morera; por la espalda o fondo con la misma calle y tierras de don Rafael de Coca Gómez y por la izquierda con la casa número diez y seis de la dicha calle General Primo de Rivera y con el solar de don Juan García Fresco; sobre parte de la superficie de esta finca y a la derecha de la puerta del molino hay construidas actualmente cuatro casas sin número de gobierno, pero al que corresponden el número catorce duplicado, triplicado, cuadruplicado y quintuplicado, todas ellas tienen puerta a la Avenida de Primo de Rivera; la catorce duplicado ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados y se compone de una habitación baja y cuatro altas y las otras tres casas tienen tres habitaciones bajas y tres altas y ocupan ochenta y cinco metros cuadrados de superficie cada una. Se encuentra inscrita a nombre de doña María Josefa Calero Galán en el Registro de la Propiedad de Montoro al folio ciento setenta y ocho del tomo seiscientos siete del archivo, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta.

Cuya finca ha sido valorada en cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera) y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Montoro, bajo las condicionee siguientes, el día veinticuatro de Mayo próximo a las doce horas.

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate a excepción de la del mejor postor que quedará subsistente como garantía de su obligación o en su caso como parte del precio del remate.

Segunda: Que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estará de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Secretario, por don José M. Salvá, Francisco Viñes, Ofl.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.101

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos de unas 3 a 4 arrobas de peso cada uno con una R. en el lado del costillar derecho, negros, pelados, sustraidos en la noche del 18 al 19 de Marzo último de la finca Aljibejo del término de Peñarroya, y propiedad del vecino de dicha ciudad Victoriano Rodriguez Infantes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Asi lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 49 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Abril de 1945. – Joaquín Saudiel. – El Secretario, José Sánchez.

Núms. 1.102 y 1.103

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Sevilla, se llama por término de diez días a la persona o personas que se crean dueños de la caballería que después se dirá, y que se dice ha sido sustraído en un cortijo del término de Cazalla de la Sierra, para la práctica de las correspondientes diligencias:

Reseña de la caballería

Mular hembra, de unos catorce años de edad, 1'35 de alzada, negra peceña, boci-rubia, pelos accidentales en la cruz y crin, sin hierro de ninguna clase.

Al propio tiempo se llama por igual término a un gitano que se dice llamar Antonio Alvarez, y que igualmente se dice también era el poseedor de referida caballería, para practicar en su persona ciertas diligencias, y el que se dió a la fuga, apercibido que si no comparece le pararán los perjuicios de Ley.

Asi lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 46 de este año por intervención de dicha caballería.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Abril de 1945. – Joaquín Saudiel. – El Secretario, José Sánchez.

MONTILLA

Núm. 1.108

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en los expedientes que en este Juzgado se siguen sobre Responsabilidades Políticas, contra las personas que a continuación se expresan, se ha dictado auto decretando el sobreseimiento de los mismos y que el encartado recobre la libre disposición de sus bienes.

Dado en Montila a 10 de Abril de 1945. – Diego Palacios. – El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Encartados

Rafael García Espejo.
Francisco Lara Ríos.
Antonio Cuñago Cruz.
Francisco Lucena Cruz.
Francisco Lara Herrador.

POSADAS

Núm. 1.116

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de trescientas pesetas resto de las tres mil quinientas que le fueron sustraídas al vecino de Fuente Palmera José López Mengual con domicilio en la Aldea de Villalón, la noche del día 31 de Enero último, por haberle echado el resto de tres mil doscientas pesetas por una de las ventanas de su domicilio y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 12 del año 1945.

Dado en Posadas a 7 de Abril de 1945. – Rafael Contreras. – El Secretario judicial, José de Uribe.

SANTAELLA

Núm. 1.123

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA. – En la villa de Santaella a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco: Yo don Andrés Rodríguez Sevillano, [...] municipal Suplente de ésta villa [...] funciones habiendo visto y oído precedente juicio de faltas sobre [...] fracción a la Ley de Caza con[...] Antonio Diego García de [...] y dos años, Antonio Sánchez Jiménez, de diez y ocho años y Francisco Gómez Toledano de diez años todos solteros y vecinos [...] Ecija, cuyos actuales paraderos se desconocen, y en cuyo juicio ha sido parte también el señor Fiscal municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Diego García, Francisco Gómez Toledano y Antonio Sánchez Jiménez la pena de diez pesetas de multa cada uno que abonarán en el papel correspondiente pagos al Estado sufriendo caso de insolvencia arresto supletorio oportuno y a que paguen las costas del juicio por los tres por iguales partes. Notifíquese la presente a las partes luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de los denunciados por medio de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Sevilla. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. – A. Rodríguez – Rubricado.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES respectivos sirva de notificación en forma a los denunciados cuyos actuales paraderos se ignoran pongo la presente en Santaella a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Secretario, E. Maestre.

CORDOBA

Núm. 1.122

José Limones Velasco, hijo de Manuel y de Trinidad, de 29 años de edad, de profesión albañil natural de Palma del Río, (Córdoba) comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de ésta Requisitoria, ante el señor Comandante de Infantería, don Bartolomé Tejederas García, Juez instructor del Juzgado eventual número uno de esta Plaza y provincia, sito en la calle Encarnación Agustina número uno, (Veterinaria Vieja), de dicha Plaza, al objeto de notificarle la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo ordinario número 501/40, instruído por el delito de rebelión, apercibiéndoles que de no comparecen el plazo señalado, será declarado rebelde.

Córdoba a 10 de Abril de 1945. El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024